



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 11 ABR 2005

VISTO: Las tareas desarrolladas por este Tribunal de Cuentas en marco de control previo en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y

CONSIDERANDO:

Que en la etapa de insistencia y en función de las actuaciones del Expediente I.P.R.A. N° 07/05, caratulado: "S/REMODELACIÓN SALA DE JUEGO I.P.R.A. – USHUAIA" se ha dictado la Disposición S.C. N° 07/05, mediante la cual en el Artículo 1°, se han mantenido las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 04/05 I.P.R.A. y por el Artículo 2° se ha solicitado que se indique la relación existente entre el I.P.R.A. y el Ing. Ricardo A. Bianciotto, Director de Obra – representante del I.P.R.A., atento que la misma persona se presenta como oferente en la obra en cuestión.

Que no habiendo recibo respuesta a la Disposición citada precedentemente, por Nota T.C.P.S.C. N° 265/05 de fecha 21/03/05, se ha solicitado al Presidente del I.P.R.A. que se dé cumplimiento al requerimiento realizado, otorgando para tal fin un plazo de TRES (3) días contados a partir de la recepción de la misma.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la respuesta requerida oportunamente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Dn. Carlos Alberto PAGE, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo requerido mediante Artículo 2° de la Disposición S.C. N° 07/05 y reiterado por Nota T.C.P.S.C. N° 265/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



de fecha 21/03/05, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4°  
inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 44 /05 V.A.-**

<b>T.C.P.</b>	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**b**